ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS CULTURALES	Código: GIEC-F-18
		Fecha: 19/06/2024
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA	Versión: 3

NOMBRE DE EQUIPAMIENTO: TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN		
NOMBRE DE EVENTO O ACTIVIDAD: VENGA QUE SI ES PA' ESO		
HORA DE EVENTO O ACTIVIDAD: 20:00	**FECHA DE INICIO:** 01/12/2024	**FECHA FINAL:** 01/12/2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA No. 33	**FECHA:** 10 DE OCTUBRE DEL 2024	**CONTRATO No. 3189-2024**
	MODALIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO:	Arrendamiento

EMPRESARIO CONTRATISTA: ALIVEPRO PRODUCCIONES S.A.S.		**NIT:** 901.546.527-1
REPRESENTANTE LEGAL: ALLAN HORACIO ACOSTA VELASQUEZ	**CC** 1.116.780.965	**EXPEDIDA EN BOGOTÁ**
DIRECCIÓN: Calle 109 A No. 18 - 18	**CIUDAD:** BOGOTA	**TELÉFONO:** 5261618
CORREO ELECTRÓNICO: y.escobar@aliveproductions.com.co, contacto@aliveproductions.com.co		**CELULAR:** 3175755513

UBICACIÓN EN EQUIPAMIENTO	BOLETAS VENDIDAS	VALOR	TOTAL VENTA BOLETERIA
PLATEA DELANTERA - FULL	287	$ 212.500	$ 60.987.500
PLATEA DELANTERA - PREVENTA	267	$ 170.000	$ 45.390.000
PLATEA DELANTERA - 40% Dcto		$ 127.500	$ -
PLATEA DELANTERA - 30% Dcto		$ 148.750	$ -
PLATEA DELANTERA - 25% Dcto		$ 159.375	$ -
PLATEA DELANTERA - 20% Dcto		$ 170.000	$ -
PLATEA DELANTERA - 15% Dcto		$ 180.625	$ -
PLATEA DELANTERA - 10% Dcto		$ 191.250	$ -
PLATEA POSTERIOR - FULL	205	$ 175.000	$ 35.875.000
PLATEA POSTERIOR - PREVENTA	129	$ 140.000	$ 18.060.000
PLATEA POSTERIOR - 40% Dcto		$ 105.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - 30% Dcto		$ 122.500	$ -
PLATEA POSTERIOR - 25% Dcto		$ 131.250	$ -
PLATEA POSTERIOR - 20% Dcto		$ 140.000	$ -
PLATEA POSTERIOR - 15% Dcto		$ 148.750	$ -
PLATEA POSTERIOR - 10% Dcto		$ 157.500	$ -
PALCO FULL	13	$ 150.000	$ 1.950.000
PALCO PREVENTA	114	$ 126.140	$ 14.380.000
PALCO 25% Dcto		$ 112.500	$ -
PALCO 20% Dcto		$ 120.000	$ -
PALCO 15% Dcto		$ 127.500	$ -
PALCO 10% Dcto		$ 135.000	$ -
SUBTOTALES	1015		$ 176.642.500

UBICACIÓN EN EQUIPAMIENTO	BOLETAS VENDIDAS	VALOR	TOTAL VENTA BOLETERIA
BALCON DELANTERO - FULL	172	$ 125.000	$ 21.500.000
BALCON DELANTERO - PREVENTA	172	$ 100.000	$ 17.200.000
BALCON DELANTERO - 40% Dcto		$ 75.000	$ -
BALCON DELANTERO - 30% Dcto		$ 87.500	$ -
BALCON DELANTERO - 25% Dcto		$ 93.750	$ -
BALCON DELANTERO - 20% Dcto		$ 100.000	$ -
BALCON DELANTERO - 15% Dcto		$ 106.250	$ -
BALCON DELANTERO - 10% Dcto		$ 112.500	$ -
BALCON POSTERIOR - FULL	102	$ 100.000	$ 10.200.000
BALCON POSTERIOR - PREVENTA	120	$ 80.833	$ 9.700.000
BALCON POSTERIOR - 40% Dcto		$ 60.000	$ -
BALCON POSTERIOR - 30% Dcto		$ 70.000	$ -
BALCON POSTERIOR - 25% Dcto		$ 75.000	$ -
BALCON POSTERIOR - 20% Dcto		$ 80.000	$ -
BALCON POSTERIOR - 15% Dcto		$ 85.000	$ -
BALCON POSTERIOR - 10% Dcto		$ 90.000	$ -
OTROS DESCUENTOS %			
SUBTOTALES	566		$ 58.600.000
			$ -8.928.500

MOVIMIENTO DE BOLETERIA	
CANTIDAD DE BOLETAS VENDIDAS	1581
TOTAL RECAUDO	$ 235.242.500
TOTAL DE BOLETAS VENDIDAS	1581
TOTAL DE BOLETAS CORTESIAS	0
TOTAL DE BOLETAS EMITIDAS	1581
BOLETAS ANULADAS	0
TOTAL DE ASISTENTES POR INGRESO A SALA	1515
TOTAL IMPUESTOS CANCELADOS POR ÉSTE EVENTO	0

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	
VALOR NETO CONSIGNADO A IDARTES 3%	$ 7.057.275
MINIMO ASEGURADO 16 S.M.M.L.V.	$ 0
TOTAL CONSIGNADO AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES	$ 7.057.275

OBSERVACIONES:

El total de recaudo de este evento es de $235.242.000, por lo cual el 3% que le corresponde a Idartes quivale a $7.057.275, como se muestra en el cuadro anterior. Este ingreso lo soporta estas transferencias:

- Transferencia a favor de Idartes por valor de $6.826.230 del 21 de noviembre de 2024
- Transferencia a favor de Idartes por valor de $231.045 del 11 de diciembre de 2024

Con relación a los ingresos del 10% y 90% del canon de arrendamiento se debe tener en cuenta que la primera función de este contrato sucedió el 29/10/2024, por lo cual el empresario pagó previamente la totalidad del canon. Este ingreso ($41.600.000) se legalizó en el Acta de Taquilla No. 18 VENGA QUE SÍ ES

LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA EVENTO PROPIO O COPRODUCCIÓN		
TOTAL INGRESO BRUTO DE TAQUILLA		$ 235.242.500
MENOS SERVICIO DE OPERADOR (según liquidación adjunta)		$ -
MÁS RETENCIÓN EN LA FUENTE	COMISIÓN	$ -
	IMPRESIÓN	$ -
	RETEIVA	$ -
	RETEICA	$ -
	ESTAMPILLA	$ -
TOTAL RETENCIÓN EN LA FUENTE		$ -
MENOS COSTOS BANCARIOS		$ -
MENOS 4XMIL		$ -
MENOS SAYCO		$ -
MENOS IMPUESTOS DE AZAR Y ESPECTACULOS		$ -
TOTAL DESCUENTOS		$ -
TOTAL POR CONSIGNAR AL IDARTES O COPRODUCTOR (Ingreso bruto menos descuentos)		$ 7.057.275
TOTAL CONSIGNACIONES HECHAS A IDARTES O COPRODUCTOR		$ 7.057.275
Diferencia		$ -

OBSERVACIONES:

PA ESO (OCTUBRE) con radicado 20244210738823, por lo cual no se debe legalizar por segunda vez en esta Acta. A continuación se relacionan y anexan las transferencias que respaldan el pago del arrendamiento, legalizados en el Acta No. 18:

- Transferencia a favor de Idartes por valor de $2.080.000 del 30 de julio de 2024 (10%)
- Transferencia a favor de Idartes por valor de $2.080.000 del 23 de agosto de 2024 (completa el 10%)
- Transferencia a favor de Idartes por valor de $37.440.000 del 28 de octubre de 2024 (90%)

SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA
CC. No. 51991502
RESPONSABLE DE TAQUILLA
TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

ALLAN HORACIO ACOSTA VELASQUEZ
CC 1.116.780.965
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

PAULA MARÍA SILVA DÍAZ
C.C. No. 52695889
GERENTE DE ESCENARIOS
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Elaboro: Natalia Alejandra López Pérez
Revisó: John Alexander Luna
Fecha de elaboración: 18/12/2024
Fecha de firma: 18/12/2024

CIERRE COMERCIAL

Tuboleta

EVENTO	VENGA QUE SI ES PA' ESO (DICIEMBRE) BOGOTÁ
SEGMENTO	CONCIERTO
FECHA DE REALIZACION	1/12/2024

VENTA POR TIPO PROMOCIÓN

Sesión	Nombre Interno	Promoción	Boletas	recaudo	'ATP
1/12/2024 17:00	PLATEA DELANTERA	PRECIO FULL	287	60.987.500	212.500
		ETAPA 1 - VENGA QUE SI ES PA' ESO	267	45.390.000	170.000
	PLATEA POSTERIOR	PRECIO FULL	205	35.875.000	175.000
		ETAPA 1 - VENGA QUE SI ES PA' ESO	129	18.060.000	140.000
	PALCO	ETAPA 1 - VENGA QUE SI ES PA' ESO	114	14.380.000	126.140
		PRECIO FULL	13	1.950.000	150.000
	BALCÓN DELANTERO	PRECIO FULL	172	21.500.000	125.000
		ETAPA 1 - VENGA QUE SI ES PA' ESO	172	17.200.000	100.000
	BALCÓN POSTERIOR	PRECIO FULL	102	10.200.000	100.000
		ETAPA 1 - VENGA QUE SI ES PA' ESO	120	9.700.000	80.833
Total general			**1.581**	**235.242.500**	**148.793**

Tuboleta Accesos - Evento

03.12.24 - 17h50 - 1070328358

Temporada	2024,2024_2,2025,Productos
Producto	VENGA QUE SI ES PA' ESO (DICIEMBRE) BOGOTÁ

Performance/timeslot	Todos
Estado de la impresión	Controlado

FECHA Y HORA DEL PRODUCTO	CATEGORÍA DE ASIENTO	ESTADO DE LA IMPRESIÓN	PRODUCTO	TARIFA	ZONA	CANTIDAD
01.12.2024 17:00	1	Controlado	VENGA QUE SI ES PA' ESO (DICIEMBRE) BOGOTÁ	*	Platea Delantera	556
	2	Controlado	VENGA QUE SI ES PA' ESO (DICIEMBRE) BOGOTÁ	*	Platea Posterior	312
	3	Controlado	VENGA QUE SI ES PA' ESO (DICIEMBRE) BOGOTÁ	*	Palco	123
	4	Controlado	VENGA QUE SI ES PA' ESO (DICIEMBRE) BOGOTÁ	*	Balcon delantero	311
	5	Controlado	VENGA QUE SI ES PA' ESO (DICIEMBRE) BOGOTÁ	*	Balcon Posterior	213
	Subtotal		**VENGA QUE SI ES PA' ESO (DICIEMBRE) BOGOTÁ**	*	*	**1 515**
Total						**1 515**

Fecha: 30/07/2024 16:20:39
Producto: Cuenta de ahorros **********5275

Monto del movimiento:	$ 2.080.000,00
Fecha de movimiento:	30/07/2024
Hora de movimiento:	16:19:30
Cuenta de origen:	**********5275
Cuenta de destino:	**********7283
Oficina:	PORTAL PYMES INTERBANCARI
Documento:	331919
Tipo de transacción:	Nota Débito
Número de referencia 1:	0000069000007283
Número de referencia 2:	0000000000000000
Descripción:	Motivo Descuento Transferencia otra entidad BANCOLOMBIA 900413030
Usuario:	ALLAN HORACIO ACOSTA VELASQUEZ

Comprobante de Transacción
Fecha: 23/08/2024 19:15:02

Descripción de la Transacción:

Transacción:	Transferencias
Tipo:	Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:

Tipo de producto:	CUENTA DE AHORROS
Número de producto:	**********5275

Destino de los fondos:

Tipo de producto:	CUENTAS OTROS BANCOS
Número de producto:	*******7283
Banco Destino:	BANCOLOMBIA
Tipo documento titular:	NIT
Número de documento titular:	900413030
Nombre titular:	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
Email titular:	

Detalle de transacción:

Monto:	$ 2.080.000,00
Descripción:	ANDRES PARRA 1 DICIEMBRE
Referencia:	000000000000000000000000
Fecha de Pago:	23/08/2024
Hora de Pago:	19:10:46
Programación:	Solo una vez
Documento:	56498860

Bancolombia

Sucursal Virtual Empresas

CONSULTAS | DEPÓSITOS | INVERSIONES | COMERCIO INTERNACIONAL | CRÉDITOS Y TARJETAS DE CRÉDITO | TRANSFERENCIAS Y PAGOS | RECAUDOS | PROYECTOS INMOBILIARIOS | LIBRANZAS | LEASING | NEGOCIOS Nuevo! | OTRAS TRANSACCIONES | ESTADO DE TRANSACCIONES | MÓDULO ADMINISTRATIVO | SERVICIO AL CLIENTE | INFORMACIÓN USUARIO | SALIR

Información del Lote

Tipo de Pago:	PAGO A PROVEEDORES
Nombre del Pago:	APILOTPAGO
Cuenta a Debitar:	19300002474
Nit de la Cuenta:	000000900569193
Nombre de la Cuenta:	TICKET FAST SAS
Valor Total:	$37,440,000.00
Número Total de Registros:	1
Tipo de Aplicación:	Inmediato
Fecha de Aplicación:	28/10/2024
Fecha de Envío:	28/10/2024
Número de Secuencia:	AA
Nit Pagador:	000000900569193
Canal:	SUCURSAL VIRTUAL EMPRESAS

Estado de Registros		
Exitosos	1	☐
Pendientes	0	☐
Rechazados	0	☐
Otros	0	☐
Todos	1	☐

Búsqueda de Registros

Nombre Beneficiario	
Identificación Beneficiario	
Producto Beneficiario	
Valor	

Buscar

Todas ☐	Nro. Registro	Código Transacción	Descripción Transacción	Nombre Beneficiario	Identificación Beneficiario	Producto Beneficiario	Valor	Entidad	Tipo Producto
1 < ☐	1	OKA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	INSTITUTO DISTRITA	900413030	69000007283	37,440,000.00	BANCOLOMBIA	AHORROS

PAGO IDARTES

										CORRIENTE			Exitoso
50043216	9004130309	0 0	21/11/2024	22/11/2024	0000000000000000	Ahorros	69000007283	BANCOLOMBIA	CUENTA CORRIENTE	560457469992111	$ 6.826.230,00	Pago Exitoso
									CUENTA			Pago
50230686	9004130309	0 0	11/12/2024	11/12/2024	0000000000000000	Ahorros	69000007283	BANCOLOMBIA	CUENTA CORRIENTE	560457469992111	$ 231.045,00	Pago Exitoso
									CUENTA			Pago

Número de Contrato Electrónico:	**3189-2024**
Denominación del Contrato	**ARRENDAMIENTO**
Objeto del contrato:	PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, A ALIVEPRO PRODUCCIONES SAS., PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO “VENGA QUE SI ES PA´ ESO”, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES.
Arrendador:	**INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**
Arrendatario:	**ALIVEPRO PRODUCCIONES S.A.S.**
Nit.:	901.546.527-1
Representante legal:	ALLAN HORACIO ACOSTA VELASQUEZ
CC:	1.116.780.965
Valor total del contrato:	El valor a cancelar por parte de **ALIVEPRO PRODUCCIONES S.A.S**., correspondiente al contrato de arrendamiento es de: **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($41.600.000).**
Forma de pago:	Esta suma deberá ser consignada de la siguiente manera: **1.** Un primer pago del 10% del valor total de la cotización, pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado al correo diana.porras@idartes.gov.co. El valor consignado se entiende como abono del canon de arrendamiento, sin embargo, tenga en cuenta que este valor no será reembolsado en caso de cancelación del evento. **2.** Un segundo pago del 90% restante que deberá pagarse mínimo 48 horas antes del montaje del evento pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado al correo diana.porras@idartes.gov.co El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento del contrato se procederá a la cancelación del evento y al cobro de la multa establecida.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	N/A
Plazo del contrato:	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el día **31 de diciembre de 2024**. La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de legalización del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

Garantías que lo amparan:	a) CUMPLIMIENTO b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDATARIO

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
2. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
3. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa amarilla para residuos reciclables y bolsa azul para papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-.
5. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.
6. Dar estricto cumplimiento a la cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato.
7. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDATARIO

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del arrendatario:

1. Realizar por su cuenta y riesgo el espectáculo respectivo, en el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, durante el día autorizado los días 29 de octubre de 2024 y 01 de diciembre de 2024.
2. Permitir la trasmisión del video promocional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Alcaldía Mayor de Bogotá y aliados al inicio del evento (duración 2 minutos).
3. Permitir el ingreso de un fotógrafo y un comunity mánager del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, si así éste lo determina, para el registro del evento el cual tendrá uso institucional.
4. Usar el logo del Teatro Jorge Eliécer Gaitán, implica que la pieza debe cumplir con los parámetros del manual de uso de la Alcaldía Mayor de Bogotá y debe tener previa

aprobación del IDARTES.

5. Enviar el comunicado de prensa oficial y/o reseña oficial del evento a la Gerencia de Escenarios, previo a su publicación, para revisión y ajuste.
6. Publicar por medio físico y/o digital la promoción de su evento, requiere previa comunicación con el equipo de prensa del Teatro.
7. Facilitar a la Gerencia de Escenarios el material de divulgación del evento en articulación con el equipo de prensa del Teatro.
8. Remitir el repertorio del evento con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación al inicio del evento al correo sandra.vega@idartes.gov.co
9. Facilitar a la vigilancia del teatro un listado con los nombres e identificación de las personas que se encargarán del montaje, así como un listado en el que se relacionen los equipos, insumos y demás bienes, con referencias y marcas que ingresarán para el montaje.
10. Recibir los escenarios y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones en caso de que los hubiere.
11. Asumir los riesgos, habida cuenta de que El Teatro Jorge Eliécer Gaitán no cuenta con planta eléctrica, por ende, en caso de un corte de energía, el arrendatario debe prever la contingencia. Por lo anterior sugerimos al empresario prever la instalación de una planta eléctrica.
12. Garantizar el trámite y pago respectivo de las licencias y autorizaciones necesarias ante sociedades de compositores y/o sociedades colectivas con las cuales se deban atender compromisos en relación con la actividad que se llevará a cabo y para lo cual se toma en calidad de arrendamiento el escenario.
13. Facilitar a la Gerencia de Escenarios con 48 horas de antelación, el correspondiente permiso expedido por la Dirección Administrativa de Secretaría de Gobierno para los días 29 de octubre de 2024 y 01 de diciembre de 2024.
14. Entregar al productor general del escenario y a su equipo de producción las especificaciones técnicas y de producción del espectáculo en la reunión técnica del evento, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán al Teatro.
15. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de: CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato. Las pólizas se deben constituir una vez suscrito el contrato por las partes para la legalización de este.
16. Utilizar exclusivamente los servicios del operador de boletería designado por el Idartes. Por ningún motivo podrá utilizar un operador distinto.
17. Facilitar a la Gerencia de Escenario o al encargado designado por el IDARTES el reporte semanal de la venta de boletaría del evento.
18. Supeditar al criterio y autorización de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Idartes la ubicación de la publicidad.
19. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Teatro.
20. Liquidar todo lo relacionado con los artistas y demás participantes del evento los días 29 de octubre de 2024 y 01 de diciembre de 2024.
21. Liquidar todo lo relacionado con los costos de honorarios, desplazamiento, alojamiento y póliza de accidentes de los participantes del evento los días 29 de octubre de 2024 y 01 de diciembre de 2024.
22. Usar adecuadamente el Teatro y en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso del teatro.
23. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento. No será responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro

de estos.

24. Garantizar los recursos técnicos y de personal de que no dispone el teatro para los días 29 de octubre de 2024 y 01 de diciembre de 2024.
25. Cumplir estrictamente el protocolo de requerimientos de seguridad y salud en el trabajo - GTH-PROT-04 adoptado por la entidad; de no ser así no se permitirá el ingreso del personal a la realización del montaje o desmontaje del evento.
26. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la realización del evento el día 29 de octubre de 2024. durante la reunión técnica del mismo.
27. Contratar los servicios de una empresa de logística legalmente constituida y certificada para proveer personal de Acomodadores de Protocolo, contando con la cantidad de personal establecido en el plan de emergencia del evento proyectado con base en la cantidad de público esperado los días 29 de octubre de 2024 y 01 de diciembre de 2024.
28. Contratar los servicios de una Empresa de Salud legalmente constituida y certificada por la Secretaría Distrital de Salud para proveer personal de atención médica y primeros auxilios con base en el plan de emergencia del evento los días 29 de octubre de 2024 y 01 de diciembre de 2024.
29. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes, suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la sala principal del teatro.
30. Hacer buen uso del espacio público.
31. Avisar con mes de antelación en caso de presentarse cancelación del evento. De no ser así, el empresario tendrá que cancelar la multa correspondiente establecida para dicha situación que corresponde al 10% del valor total del evento.
32. De ser necesario deberá suscribir acta de liquidación del Contrato.

NOTA 1: No podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.

1.3. PROHIBICIONES GENERALES – JORGE ELIÉCER GAITÁN:

1. Realizar perforaciones en los salones y zonas aledañas al Teatro.
2. Distribuir, aún en forma gratuita, alimentos, bebidas y cualquier otro comestible dentro de la Sala Principal del Teatro.
3. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Sala Principal del Teatro y del Teatro en general.
4. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por la Dirección del Teatro, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en el escenario.
5. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
6. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes o en ilícitos.
7. Desarrollar actividades proselitistas.
8. Prender fuego en cualquier lugar del Teatro. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el responsable de Producción del Teatro.
9. No se permite publicidad utilizando carteles de calle. Deben ceñirse a la normatividad que regula la publicidad exterior visual y cuyas sanciones están reguladas por el Decreto 959 de 2000.

10. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos.

Nota 1: El Instituto Distrital de las Artes - Idartes podrá suspender el contrato de utilización temporal del Teatro en cualquier momento, cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten, o cuando se incumplan por parte de quien está utilizando el teatro las condiciones del contrato.

Nota 2: El arrendatario deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Los espacios se entregarán inventariados y deberán ser devueltos en las mismas condiciones mediante acta. Dichos documentos harán parte del contrato.
- ✓ En los escenarios a cargo de Idartes no se podrán realizar intervenciones de ninguna naturaleza que alteren o modifiquen las estructuras o implementos existentes. Cualquier daño o modificación deberá ser asumido en su totalidad por el empresario cumpliendo con las características originales de infraestructura.
- ✓ Usted, como responsable del evento deberá garantizar la presencia permanente de una persona responsable e idónea durante el montaje y evento, que se encargue de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones y recomendaciones de seguridad, que además se entenderá como el enlace directo con la Gerencia de Escenarios y con la coordinación del Teatro.
- ✓ En caso de ser necesario usted deberá traer el personal adicional necesario para el montaje y desmonte de los insumos, así como los elementos propios del evento, y adicionales que requiera como mesas, sillas, manteles, equipos, alimentación, entre otros.
- ✓ Debe asistir a las reuniones técnicas, logísticas o administrativas a las que sea citado en compañía del productor del evento con el fin de garantizar el buen funcionamiento de este, así como cumplir con los compromisos derivados de estas.

1.4. COBERTURA DE LA TARIFA DEL JORGE ELIÉCER GAITÁN:

a) Sala principal
b) Lobby del Teatro Jorge Eliécer Gaitán únicamente para ingreso de público.
c) Ocho (8) camerinos con baño.
d) Una (1) cafetería de producción.
e) Dos (2) Video beam de 11.000 lúmenes
f) Recursos técnicos con los que cuenta el Teatro Sonido e iluminación básica.
g) Batería (sin platos)
h) Piano. La afinación del piano deberá ser asumida por el arrendatario y debe ser de carácter obligatorio para poder acceder al uso de este instrumento.

Parágrafo 1: El IDARTES se reserva el uso de cuarenta y cinco (45) sillas de la fila 10 para uso protocolario del Teatro Jorge Eliecer Gaitán.

1.5. SERVICIOS – TEATRO JORGE ELIÉ CER GAITÁN:

1. Aseo
2. Acceso directo al Teatro desde el estacionamiento (Carrera 9 No. 22 34)
3. Taquilla: espacio de infraestructura física
4. Acceso e instalaciones adecuadas para personas en condición de discapacidad
5. Acompañamiento y asesoría del equipo del Teatro.

1.6. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DEL LAS ARTES

1. Permitir el uso del Teatro Jorge Eliécer Gaitán el día correspondiente al veintinueve (29) de octubre de 2024 y primero (1) de diciembre de 2024

2. Facilitar el uso normal de los recursos técnicos de los que dispone el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, incluido el tiempo de prueba técnica de los mismos el dia veintinueve (29) de octubre de 2024 y primero (1) de diciembre de 2024.

3. Permitir la realización del montaje y desmontaje en la fecha y hora establecidas en la cotización los días veintinueve (29) de octubre de 2024 y primero (1) de diciembre de 2024.

4. Entregar aseados los sitios y lugares que serán utilizados por el arrendatario.

5. Aportar el personal técnico necesario para la operación normal de los espacios objeto de arrendamiento.

2. VALOR Y FORMA DE PAGO:

2.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del uso del Teatro Jorge Eliécer Gaitán, en la modalidad de **arrendamiento con venta pública de boletería sin exhibición publicitaria y/o promoción** el cual contará con dos (2) días de evento correspondiente al **veintinueve (29) de octubre de 2024** y primero **(1) de diciembre de 2024**, es de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($41.600.000)**, teniendo en cuenta las tarifas establecidas en la Resolución No.1480 del 22 de noviembre de 2022.

Las condiciones de uso están descritas en la cotización anexa No 025 de 2024. Estos valores se proyectan con base en lo establecido en la resolución 1480 del 22 de noviembre de 2022 y ajustados al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) del año 2024, que reglamenta el uso de los escenarios propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes, IDARTES. Cabe anotar que dicha cotización hará parte integral del contrato a suscribir para la realización del evento en mención.

2.2. FORMA DE PAGO

El valor a cancelar por parte de **ALIVEPRO PRODUCCIONES S.A.S.**, correspondiente al contrato de arrendamiento es de: **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($41.600.000)** Esta suma deberá ser consignada de la siguiente manera:

1. Un primer pago del 10% del valor total de la cotización, pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado al correo diana.porras@idartes.gov.co El valor consignado se entiende como abono del canon de arrendamiento, sin embargo, tenga en cuenta que este valor no será reembolsado en caso de cancelación del evento.

2. Un segundo pago del 90% restante que deberá pagarse mínimo 48 horas antes del montaje del evento pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado al correo diana.porras@idartes.gov.co. El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento del contrato, se procederá a la cancelación del evento y al cobro de la multa establecida.

NOTA 1: Tenga en cuenta que cualquier modificación a las condiciones del evento, implicarán una modificación a la cotización; cualquier modificación del contrato y/o cotización solo se podrá hacer10días hábiles antes del evento. Además, adicional al valor total relacionado en la

cotización, el Idartes tendrá derecho al 3% del recaudo bruto total por la venta de boletería, de acuerdo con los precios establecidos al público. La liquidación de este 3% se hará el día hábil siguiente a la realización del evento.

NOTA 2: Tenga en cuenta que la consignación de dinero por cualquier otro medio diferente a la factura expedida por el Idartes se entenderá como inválido para los fines contractuales. Absténgase de realizar el trámite si no cuenta con las facturas.

NOTA 3: En razón a que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES es un establecimiento público y dado que el Artículo 23 del Estatuto Tributario Nacional incluye a los Establecimientos Públicos como otras entidades no contribuyentes declarantes, no es procedente que ninguna entidad con la que contrata el IDARTES le practique Retención por renta; por la jerarquía de las Retenciones en la Fuente en IVA a las entidades públicas no se les practica retención en la fuente en IVA (VER código interno 0326 del manual práctico de IVA Legis)y no se efectúa la retención de ICA cuando el beneficiario del pago sea entidad de derecho público, en estas entidades se incluyen los establecimientos públicos (VER. LINK http://www.shd.gov.co/shd/node/28659, ACUERDO 16 DE 1999, ART 27 DEL ACUERDO 65 DE 2002).

3. INTEGRALIDAD: Hacen parte integral del contrato electrónico y para todos los efectos del presente contrato se aplicará lo dispuesto en la Resolución No. 1480 del 22 de noviembre de 2022 *"Por la cual se modifica la Resolución 1268-2021 "Por la cual se expide el reglamento de uso de los equipamientos propios y administrado por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales, se adoptan las tarifas de usos y se deroga la Resolución 1819-2019*", así como los estudios previos, resolución de justificación de contratación directa, Solicitud de uso, carta de aceptación, Respuesta a solicitud.

4. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso demora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento(1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el **TREINTA POR CIENTO (30%)** de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO**: El valor delas multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

6. GARANTÍAS: EL ARRENDATARIO, se obliga a constituir las siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, donde el IDARTES, figure como asegurado y/o beneficiario en los siguientes riesgos:

A. CUMPLIMIENTO: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Deberá ser tomada por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El ARRENDATARIO deberá otorgar garantía que proteja a la entidad estatal, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de s u contratista. Así mismo debe cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el IDARTES sea el asegurado. Deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

7. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la Entidad. e) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. f) Por decisión unilateral de la Entidad en el caso de incumplimiento por parte del ARRENDADOR, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. g) Cuando el término de suspensión sea superior a noventa (90) días. h) Por la inclusión del ARRENDADOR, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. i) Por las demás establecidas en la ley.

8. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidadpodrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

9. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación

o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

10. CESIÓN Y SUBARRIENDO. Durante la vigencia del presente contrato ninguna de las partes podrá ceder el inmueble objeto de arrendamiento, sin previa autorización expresa. La contravención a esta obligación dará lugar a la declaración de incumplimiento y la terminación unilateral inmediata del contrato, al cobro y correspondiente pago de las sumas estipuladas en la Cláusula Penal Pecuniaria.

11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

12. PUBLICACIÓN: El presente Contrato de Arrendamiento se publica en la plataforma SECOP II de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del decreto ley 019 de 2012.

13. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el/la **GERENTE DE ESCENARIOS** o quien haga sus veces, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

"… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…"[1]

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf